

Estación: Santander Centro

Ayuntamiento de Santander
Dirección: C/Cadiz 2 PZ Autobuses
Código nacional: 39075006

Latitud: N43°27'38"
Longitud: W03°48'31"
Altura: 9

INFORME ESPECIAL ANUAL DE OZONO DE DATOS VALIDADOS Datos del año 2005

Mes	
Enero	No hay datos disponibles
Febrero	No hay datos disponibles
Marzo	No hay datos disponibles
Abril	No hay datos disponibles
Mayo	No hay datos disponibles
Junio	No hay datos disponibles
Julio	No hay datos disponibles
Agosto	No hay datos disponibles
Septiembre	No hay datos disponibles
Octubre	No hay datos disponibles
Noviembre	No hay datos disponibles
Diciembre	No hay datos disponibles

NOTA

Umbral de alerta = 240 ug/m³ (Media horaria).

Umbral de información a la población = 180 ug/m³ (Media horaria).

Valor objetivo para la protección a la salud = 120 ug/m³ (Máximo de las medias octohorarias del día, que no deberá rebasarse en más de 25 días por cada año civil de promedio en un periodo de 3 años).

Valor objetivo a largo plazo para la protección de la salud humana = 120 ug/m³ (Máximo de las medias octohorarias del día en un año civil).

Valor objetivo a largo plazo para la protección de la vegetación = 6000 ug/m³ (AOT40 calculada a partir de los valores horarios de mayo a julio).

Umbral para la protección de los bosques = 20000 ug/m³ (AOT40 calculada a partir de los valores horarios de abril a septiembre).

Valor objetivo para la protección de la vegetación = 18000 ug/m³ (AOT40 calculada a partir de valores horarios de mayo a julio en un periodo de 5 años).

Umbral para la protección de los materiales = 40 ug/m³ (Media anual).

LEYENDA

(*) Insuficiente número de datos

Criterio mínimo para la agregación de valores horarios = 75%

Criterio mínimo para la agregación de valores octohorarios = 75%

Criterio mínimo para el cálculo del máximo diario de las medias octohorarias = 75% de los promedio octohorarios móviles del día

Criterio mínimo para el cálculo del AOT40 en un periodo dado = 90% de los valores horarios

Criterio mínimo para el cálculo de la media anual = 75% de los valores horarios de verano e invierno considerados separadamente

Criterio mínimo para la estimación del número de superaciones y valores máximos mensuales = 90% de los valores máximos diarios de las medias octohorarias y 90% de los valores horarios entre las 8 y las 12

Criterio mínimo para la estimación del número de superaciones y valores máximos anuales = 5 de los 6 meses de verano